



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 04-63 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 05 de Agosto de 2011.

No. 093

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Aplicación de los Recursos Federales en Sinaloa, al Segundo Trimestre de 2011.

VIVEROS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2011.

2 - 63

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 04 de Ahome.- Que crea el Instituto Municipal de Las Mujeres Ahome.

Decreto Municipal No. 05 de Ahome.- Se reforma el inciso a) del Artículo 48; asimismo se reforman los Artículos 64, 65, 69 y se adiciona un inciso al Artículo 71 y se reforman igualmente los Artículos 75 y 76, todos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome.

Municipio de Escuinapa.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2011.

64 - 80

AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Víctor Manuel Urías.

Balance General de Liquidación.- Turismo de Altura, S.A. de C.V.

Acuerdos de Fusión de Sibra Graco, S. de R.L. de C.V. y Almacenes y Servicios Agrícolas del Pacífico, S.A. de C.V.

81 - 88

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

89 - 116

AVISOS NOTARIALES

116 - 120

ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

DECRETO MUNICIPAL N° 05

ARTICULO UNICO.- Se reforma el inciso a del Artículo 48; asimismo se reforman los Artículos 64, 65, 69 y se adiciona un inciso al Artículo 71 y se reforman igualmente los Artículos 75 y 76 todos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 6 de Agosto del 2004 y se crea el Artículo 76 Bis de dicho Reglamento, para quedar como sigue:

Artículo 48.-----

a).- Serán ordinarias aquellas Sesiones que deban celebrarse periódicamente de acuerdo con el Artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, cuando menos dos ocasiones cada mes, con la asistencia mínima de la mitad mas uno de sus integrantes, pudiendo durar hasta 3 horas y prorrogarse por el tiempo que sea necesario por acuerdo expreso del Ayuntamiento, a petición de algunos de sus miembros.

Artículo 64.- El proyecto de acta de cada sesión deberá ser entregada a los integrantes del cabildo al menos 48 horas antes de la siguiente sesión.

Artículo 65.- Para el desahogo de los puntos del Orden del Día, a solicitud del Presidente o de la mayoría de los Regidores, por conducto del Secretario, se podrá solicitar la comparecencia de cualquier servidor público municipal que esté relacionado con el punto a tratar, a efecto de ampliar información. Los Regidores pueden, ajustándose al tema, formularle las preguntas que sean necesarias.

Artículo 69.- Durante el desarrollo de la sesión, los Regidores tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación a los puntos del orden del día, a título personal o como representantes de una comisión.

Artículo 71.-----

a).-----
b).-----
c).-----

d).- Apartarse de los principios de orden y respeto durante la discusión.

Artículo 75.- El Presidente podrá acordar recesos durante las sesiones, no mayores de 15 minutos cada uno en los siguientes casos:

- a).- Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión.
- b).- A solicitud de la mayoría de los Regidores.
- c).- Por causa de fuerza mayor, a criterio del Presidente de la sesión.

Artículo 76.- Si durante las deliberaciones, algún integrante del cabildo profiere expresiones incorrectas que afecten a los demás, el Presidente le solicitará que rectifique su actitud y en caso

Ago. 5

R. NO. 10085494

de negativa o reincidencia, se le sancionará con la multa establecida en el Artículo 95 de este Reglamento Interior.

Artículo 76 Bis.- Los integrantes del cabildo se abstendrán de utilizar teléfonos celulares o aparatos de comunicación durante el desarrollo de la sesión.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial " El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de Julio del Año Dos Mil Once.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ZENON PADILLA ZEPEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de Julio del Año Dos Mil Once.

ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ZENON PADILLA ZEPEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.